



TEMA 4

LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO. PRINCIPIOS Y ESTRATEGIAS. MEDIDAS ORGANIZATIVAS, CURRICULARES Y DIDÁCTICAS. ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECIFICA DE APOYO EDUCATIVO. MEDIDAS EDUCATIVAS ESPECÍFICAS.



ÍNDICE

1

LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO.

- 1.1. Definición
- 1.2. La atención a la diversidad en el sistema educativo.
- 1.3 La atención a la diversidad en la LOMLOE

2

PRINCIPIOS Y ESTRATEGIAS.

- 2.1. Principios y estrategias
- 2.2. Diseño Universal para el aprendizaje.
- 2.3 Estrategias en el marco del proyecto educativo de centro.

3

MEDIDAS ORGANIZATIVAS, CURRICULARES Y DIDÁCTICAS.

4

ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECIFICA DE APOYO EDUCATIVO

5

MEDIDAS EDUCATIVAS ESPECÍFICAS.



1

LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO.

1.1. DEFINICIÓN

La atención a la diversidad se refiere al conjunto de estrategias, recursos y medidas educativas diseñadas para dar respuesta a las diferentes necesidades, capacidades, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje del alumnado. Su finalidad es garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo el máximo desarrollo personal, social y académico de todos los estudiantes, independientemente de sus circunstancias.

Se entiende por diversidad todas aquellas características excepcionales del alumnado, provocadas por diversos factores que requieren una atención especializada para que todo el alumnado alcance un mismo nivel de aprendizaje” (Silva, 2007, p.3).

1.2. LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO

La atención a la diversidad ha ido evolucionando a lo largo de la historia del sistema educativo, desde una concepción segregadora hasta un enfoque inclusivo. A continuación, se presenta una breve cronología de los hitos más relevantes:

- **Ley Moyano (1857):** Se crean las primeras escuelas y se consolida un sistema educativo estructurado, aunque homogéneo y excluyente.
- **1914:** Se funda el "Patronato Nacional de Anormales", un reflejo de la concepción asistencialista de la diversidad.
- **Ley General de Educación (1970):** Se crean las primeras aulas de educación especial, sentando las bases para una atención diferenciada.
- **Informe Warnock (1981, Reino Unido):** Marca un hito al sustituir el término "niños deficientes" por el de "alumnos con necesidades educativas especiales", promoviendo una visión más integradora.
- **LISMI (1982):** La Ley de Integración Social del Minusválido establece tres modalidades de escolarización: en centros específicos, en aulas específicas dentro de centros ordinarios y en aulas ordinarias.
- **Real Decreto de Regulación de la Educación Especial (1985):** Se sustituye el término "alumnado de educación especial" por "alumnado con necesidades educativas", avanzando hacia un enfoque más inclusivo.
- **LOGSE (1990):** Se introduce por primera vez la definición de alumnado con necesidades educativas especiales como aquel que, en algún momento o a lo largo de su escolarización, presenta dificultades de aprendizaje y requiere una atención más específica.
- **2005:** Se consolida el concepto actual de ACNEAE (alumnado con necesidad específica de apoyo educativo), que engloba distintas situaciones que requieren una respuesta educativa adaptada.



1.3. LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA LOMLOE

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), recoge de forma extensa el principio de equidad en el sistema educativo y regula la atención a la diversidad del alumnado en el Título II: Equidad en la Educación.

- En el **Capítulo I**, se organiza la atención a la diversidad en varias secciones:
 - **Sección primera:** Alumnado con necesidades educativas especiales.
 - **Sección segunda:** Alumnado con altas capacidades intelectuales.
 - **Sección tercera:** Alumnado con integración tardía en el sistema educativo español.
 - **Sección cuarta:** Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje.

- Según el **Artículo 1.b)**, uno de los principios fundamentales del sistema es:
 - *"La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008 por España."*

- En el **Artículo 2 bis**, se establece que:
 - *"El funcionamiento del Sistema Educativo Español se rige por los principios de calidad, cooperación, equidad, libertad de enseñanza, mérito, igualdad de oportunidades, no discriminación, eficiencia en la asignación de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas."*

- Además, el **Artículo 2.1.a)** determina como fin del sistema educativo:
 - *"El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos."*

- En cuanto a la etapa de Educación Primaria, la ley concreta medidas en varios artículos:
 - **Artículo 16 (Principios generales):**
 - *"La acción educativa en esta etapa procurará la integración de las distintas experiencias y aprendizajes del alumnado con una perspectiva global y se adaptará a sus ritmos de trabajo."*



1.3. LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA LOMLOE

- **Artículo 19 (Principios pedagógicos):**
 - *"Se pondrá especial énfasis en garantizar la inclusión educativa; en la atención personalizada al alumnado y a sus necesidades de aprendizaje, participación y convivencia; en la prevención de las dificultades de aprendizaje y en la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo y flexibilización [...]."*
- **Artículo 20 (Evaluación):**
 - *"Los referentes de la evaluación en el caso de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles promocionar de ciclo o etapa."*
- **Artículo 20 bis (Atención a las diferencias individuales):**
 - *"Se pondrá especial énfasis en la atención individualizada a los alumnos, en la realización de diagnósticos precoces y en el establecimiento de mecanismos de apoyo y refuerzo para evitar la repetición escolar, particularmente en entornos socialmente desfavorecidos."*

2

PRINCIPIOS Y ESTRATEGIAS.

2.1. PRINCIPIOS Y ESTRATEGIAS

La atención a la diversidad debe regirse por principios pedagógicos que garanticen una respuesta equitativa, ajustada y eficaz a las características del alumnado. En este sentido, el Real Decreto 157/2022, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, establece en su artículo 6.2:

- *"La intervención educativa buscará desarrollar y asentar progresivamente las bases que faciliten a cada alumno o alumna una adecuada adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, teniendo siempre en cuenta su proceso madurativo individual, así como los niveles de desempeño esperados para esta etapa."*



Por su parte, la LOMLOE refuerza estos principios desde una perspectiva legislativa clara:

• **Artículo 71. Principios**

- Las Administraciones educativas dispondrán los **medios necesarios** para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general.
- Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los **recursos necesarios** para el alumnado que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria.
- Las Administraciones educativas establecerán los **procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente** las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas
- Corresponde a las Administraciones educativas **garantizar la escolarización**, regular y asegurar la **participación de los padres o tutores** en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado.

• **Artículo 72. Recursos**

- Las Administraciones educativas dispondrán del **profesorado especializado**.
- Corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los **recursos necesarios** para atender adecuadamente a este alumnado.
- Los centros contarán con la debida **organización escolar y realizarán las adaptaciones** y diversificaciones curriculares precisas para facilitar a todo el alumnado la consecución de los fines establecidos.
- Las Administraciones educativas promoverán la **formación del profesorado**.
- Las Administraciones educativas podrán **colaborar con otras Administraciones** o entidades públicas o privadas

Estrategias desde el INTEF

El Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) promueve estrategias didácticas y metodológicas para dar respuesta a la diversidad del alumnado desde un enfoque competencial, digital e inclusivo. Algunas de las estrategias más destacadas son:

- Uso de metodologías activas (ABP, aprendizaje cooperativo, gamificación...).
- Evaluación formativa y continua basada en el progreso individual.
- Diseño de situaciones de aprendizaje contextualizadas.
- Inclusión del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).
- Incorporación de tecnologías educativas como herramientas de apoyo.
- Organización flexible de tiempos, espacios y agrupamientos.
- Elaboración de itinerarios personalizados de aprendizaje.
- Fomento de la participación del alumnado y la implicación de las familias.



Estrategias desde el INEE

El Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE) analiza y propone mejoras estructurales y organizativas del sistema educativo. Desde sus informes y estudios, sugiere estrategias clave para reducir desigualdades y favorecer la equidad, como:

- Ajuste de ratios en centros de entornos desfavorecidos.
- Refuerzo de la formación docente en atención a la diversidad.
- Medidas específicas de compensación educativa.
- Implantación de programas de refuerzo y apoyo temprano.
- Evaluación de los recursos y de los resultados obtenidos por el alumnado con NEAE.
- Potenciación del trabajo en red entre centros educativos.
- Impulso de la cultura inclusiva y la mejora de la convivencia.

2.2. DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE (DUA)

Uno de los grandes retos de la escuela actual es garantizar el derecho a una educación inclusiva y de calidad para todo el alumnado. En este contexto, el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) se presenta como una propuesta metodológica clave para atender a la diversidad desde el momento mismo del diseño del proceso de enseñanza-aprendizaje, evitando la necesidad de realizar adaptaciones posteriores.

Su objetivo es eliminar las barreras al aprendizaje mediante una planificación proactiva y flexible que tenga en cuenta los diferentes estilos cognitivos, intereses, capacidades, culturas y contextos del alumnado.

El DUA se basa en la premisa de que la variabilidad del alumnado es la norma, no la excepción, y que, por tanto, el diseño curricular debe ofrecer múltiples caminos para acceder, procesar y expresar el aprendizaje. De esta forma, se promueve la equidad, la participación y el desarrollo integral de todo el alumnado, y se fomenta una cultura escolar más justa e inclusiva.

El modelo actual, DUA 3.0, desarrollado por CAST (2024), se estructura en tres grandes principios:

1. Múltiples medios de compromiso (el “por qué” del aprendizaje):

- Acceso: Optimizar la autonomía, la relevancia, la autenticidad, y minimizar distracciones.
- Apoyo: Fomentar la constancia, la colaboración, la comunidad y la retroalimentación.
- Función ejecutiva: Reconocer creencias, promover empatía y reflexión.



2. Múltiples medios de representación (el “qué” del aprendizaje):

- Acceso: Presentar la información de forma personalizable y diversa.
- Apoyo: Aclarar vocabulario, promover el respeto lingüístico y abordar sesgos.
- Función ejecutiva: Conectar conocimientos previos, crear significado y fomentar la transferencia.

3. Múltiples medios de acción y expresión (el “cómo” del aprendizaje):

- Acceso: Diversificar métodos de respuesta, movimiento y tecnologías de apoyo.
- Apoyo: Usar múltiples formas de comunicación, herramientas de creación y práctica guiada.
- Función ejecutiva: Establecer objetivos, planificar, organizar y autorregular el aprendizaje.

Principales novedades del DUA 3.0 respecto a versiones anteriores:

- Mayor énfasis en el bienestar emocional del alumnado.
- Inclusión del lenguaje inclusivo y enfoque antiexcluyente.
- Incorporación de identidad, equidad y justicia educativa.
- Fomento de la reflexión, empatía y prácticas reconfortantes.

2.3. ESTRATEGIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

La atención a la diversidad no puede entenderse como un conjunto de medidas aisladas, sino como una línea estratégica que debe impregnar la identidad, la organización y el funcionamiento de cada centro educativo. Para ello, existen dos herramientas fundamentales: el Plan de Acción Tutorial (PAT) y el Plan IncluYO, ambos integrados en el Proyecto Educativo de Centro (PEC).

El Plan de Acción Tutorial (PAT)

Es el instrumento que permite personalizar el acompañamiento educativo del alumnado, tanto a nivel académico como emocional. Contribuye a:

- Promover la integración del alumnado en el aula y en el centro.
- Fomentar habilidades sociales, de convivencia y toma de decisiones.
- Detectar posibles dificultades de aprendizaje o emocionales.
- Coordinar el trabajo entre tutores, especialistas, orientadores y familias.
- Apoyar la orientación académica y profesional desde las etapas iniciales.

El Plan IncluYO

El Plan IncluYO es un documento obligatorio que forma parte del Proyecto Educativo del centro. Está regulado por el Decreto 23/2023, de 22 de marzo, y se configura como el documento específico que establece las estrategias, medidas y líneas básicas para garantizar una atención eficiente a las diferencias individuales del alumnado. Tiene carácter permanente y debe ser conocido y aplicado por todo el profesorado.



Finalidades del Plan IncluYO:

- Favorecer la detección de barreras para el aprendizaje y la participación.
- Establecer medidas ordinarias y específicas para atender la diversidad.
- Determinar criterios de organización y gestión ajustados a la realidad del centro.
- Facilitar el desarrollo óptimo y la participación activa de todo el alumnado.

Estructura del Plan IncluYO (según el artículo 33 del Decreto 23/2023):

- a) Análisis del entorno, del centro y del alumnado escolarizado.
- b) Identificación de posibles barreras para el aprendizaje y la participación.
- c) Propuesta de medidas educativas ordinarias, ajustadas al proyecto educativo del centro.
- d) Propuesta de medidas educativas específicas, en función de los recursos y normativa vigente.
- e) Designación de los responsables de implementación, seguimiento y evaluación de las medidas, y coordinación entre ellos.

3**MEDIDAS ORGANIZATIVAS, CURRICULARES Y DIDÁCTICAS.**

El Decreto 23/2023, de 22 de marzo, regula en la Comunidad de Madrid la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado y establece que dicha atención debe integrarse de forma transversal en todos los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Este enfoque reconoce la diversidad como una característica inherente de cualquier grupo y no como una excepción, y propone una serie de medidas organizativas, curriculares y metodológicas para garantizar una respuesta ajustada y equitativa a las necesidades del alumnado.

Medidas organizativas

Según el artículo 8.1 del decreto, los centros pueden adaptar espacios, tiempos y metodologías para el beneficio de todo el alumnado. Estas medidas se concretan en:

- Organización flexible del tiempo y del espacio.
- Agrupamientos flexibles, desdobles y atención individual o en pequeños grupos.
- Aulas específicas o de apoyo.
- Medidas de acceso a entornos escolares, materiales, recursos y procesos adaptados.
- Incorporación del principio de normalización, acercando los apoyos lo máximo posible al entorno del aula ordinaria.

Todas las decisiones deben tomarse de forma coordinada y registrarse adecuadamente, informando a las familias y al resto de profesionales implicados.



Medidas curriculares

El decreto contempla también adecuaciones del currículo que se adaptan a las necesidades educativas del alumnado. Estas pueden ser:

- **Adaptaciones curriculares no significativas** (que sin modificar los contenidos y criterios de evaluación prescriptivos del ciclo y de acuerdo con el nivel competencial del alumno, permitan movilizar en el segundo curso del ciclo los contenidos concretados en las unidades de programación didáctica del primer curso del ciclo. Esta medida podrá aplicarse únicamente en los cursos de 2º, 4º y 6º de la etapa.). **Orden 130/2023**
- **Adaptaciones curriculares significativas** (que modifiquen los contenidos y criterios de evaluación del ciclo, de acuerdo con el nivel competencial del alumno. A tales efectos, se elaborará una adaptación de las unidades de programación didáctica de las áreas afectadas en las que se incluirán contenidos y criterios de evaluación de ciclos anteriores). **Orden 130/2023**
- Flexibilización de la duración de las enseñanzas (prolongación o reducción del tiempo de permanencia en una etapa, según el caso).

Todo ello se acompaña de una evaluación psicopedagógica y de la elaboración de documentos individualizados, como el Informe Psicopedagógico o el Dictamen de Escolarización, cuando se requieren recursos extraordinarios.

Medidas didácticas

A nivel metodológico, el decreto promueve el uso de metodologías activas, participativas, inclusivas y contextualizadas, con el objetivo de favorecer el acceso y la participación de todo el alumnado. Estas incluyen:

- Diseño de propuestas didácticas diversas que contemplen distintos estilos de aprendizaje.
- Uso de materiales accesibles y variados.
- Incorporación de tecnologías de apoyo y recursos digitales adaptados.
- Aplicación de estrategias derivadas del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).
- Enfoques colaborativos y el trabajo en equipo docente, que debe ser una práctica habitual en los centros, tal como recoge el artículo 4 del decreto.

4

ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

El concepto de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE) se refiere a aquel que, a lo largo de su escolarización o en un momento determinado de esta, requiere medidas y recursos adicionales distintos de los ordinarios para poder alcanzar los objetivos establecidos en el currículo. Este alumnado se encuentra regulado en el capítulo II del título I del Decreto 23/2023, que lo clasifica en función de sus necesidades.



El decreto establece que, para atender de forma adecuada a este alumnado, se deben identificar previamente las barreras para el aprendizaje y la participación, así como llevar a cabo una evaluación psicopedagógica, cuando sea necesario, por parte de los servicios de orientación especializados.

Tipologías del ACNEAE según el Decreto 23/2023

El decreto se define las diferentes situaciones que pueden dar lugar a necesidades específicas de apoyo educativo. Estas medidas se regulan en los artículos 9 a 26, y están organizadas en seis secciones:

Alumnado con necesidades educativas especiales

Se considera alumnado con necesidades educativas especiales aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje derivadas de una discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación o del lenguaje, ya sea durante un periodo o a lo largo de toda su escolarización.

El Decreto incluye como causas de estas necesidades:

- Discapacidad intelectual.
- Discapacidad motora.
- Discapacidad auditiva o visual.
- Trastorno del espectro autista.
- Trastornos específicos del lenguaje que afecten a la comprensión y expresión.
- Trastornos graves de la conducta.
- Pluridiscapacidad.
- Retraso general del desarrollo (en menores de cinco años).

Las medidas específicas que se aplican pueden incluir:

- Adaptaciones curriculares significativas.
- Apoyo por parte del profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.
- Medidas de accesibilidad cognitiva, sensorial y social.
- Flexibilización de la escolarización.
- Escolarización combinada o en centros específicos de Educación Especial, si fuera necesario.

Alumnado con altas capacidades intelectuales

Este alumnado presenta un potencial intelectual elevado que requiere una respuesta educativa adaptada para poder desarrollarlo. Para ello, los centros deben diseñar un plan individualizado de enriquecimiento curricular que les permita alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades dentro del curso en el que se encuentren escolarizados.

Además, en algunos casos, se podrá autorizar la flexibilización de las enseñanzas, permitiendo al alumnado reducir el tiempo de permanencia en la etapa educativa correspondiente.



Alumnado con integración tardía en el sistema educativo español

Se considera alumnado con integración tardía aquel que se incorpora a la enseñanza básica fuera del momento habitual de escolarización, lo que puede generar barreras relacionadas con el idioma o un desfase curricular.

Para responder a sus necesidades se pueden aplicar medidas como:

- Escolarización temporal en Aulas de Enlace, combinada con su grupo ordinario.
- Escolarización en un curso inferior, acompañada de un plan individualizado de recuperación para facilitar la reincorporación al curso correspondiente.

Alumnado con retraso madurativo

Este alumnado se encuentra escolarizado en Educación Infantil y presenta un desarrollo evolutivo más lento en uno o varios ámbitos, necesitando más tiempo del habitual para alcanzar los hitos correspondientes a su edad.

La medida específica principal consiste en realizar adaptaciones curriculares no significativas, movilizand o contenidos y propuestas de aprendizaje de unidades anteriores sin modificar los objetivos del ciclo.

Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje

Este perfil engloba a los alumnos y alumnas que afrontan barreras derivadas de dificultades persistentes en su proceso de aprendizaje, como consecuencia de:

- Trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación.
- Trastorno por déficit de atención, con o sin hiperactividad.
- Trastornos del aprendizaje (por ejemplo, dislexia o discalculia).

En estos casos, además de medidas ordinarias, se podrán aplicar:

- Adaptaciones metodológicas y ajustes en los procesos de evaluación.
- Adaptaciones curriculares no significativas, cuando exista un desfase curricular.
- Incorporación a grupos de apoyo específicos, si la situación lo requiere.



Alumnado con necesidad de compensación educativa o por condiciones personales de salud o prematuridad

Este grupo incluye tres perfiles diferenciados:

a) Alumnado con necesidad de compensación educativa

Hace referencia a alumnos y alumnas que se enfrentan a barreras sociales, culturales o económicas que condicionan su acceso, permanencia o progreso en el sistema educativo.

Pueden recibir apoyo en grupos específicos o aulas de compensación, así como participar en programas institucionales que favorezcan su inclusión y equidad.

b) Alumnado con condiciones personales de salud

Incluye a estudiantes cuya participación en la vida escolar se ve afectada por situaciones de salud sobrevenidas. Se pueden aplicar:

- Adaptaciones en los procesos de evaluación.
- Uso de tecnologías de apoyo.
- Atención domiciliaria o en Aulas Hospitalarias, garantizando siempre el vínculo con su grupo de referencia.

c) Alumnado con prematuridad

En la etapa de Educación Infantil, el alumnado con una condición de prematuridad puede incorporarse a un curso inferior del primer ciclo, siempre que esté acreditado por un informe facultativo. Esta medida permite ajustar el inicio de la escolarización al ritmo de desarrollo individual.

5

MEDIDAS EDUCATIVAS ESPECÍFICAS.

Según el Artículo 9 del Decreto 23/2023: Las medidas educativas específicas, sin perjuicio de la aplicación de medidas educativas ordinarias a todo el alumnado, en desarrollo de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, se arbitrarán por parte de los centros medidas educativas específicas que podrán aplicarse al alumnado que requiera una atención diferente a la ordinaria por presentar:

- a) Necesidades educativas especiales.
- b) Retraso madurativo.
- c) Trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación.
- d) Trastorno de atención.
- e) Trastorno de aprendizaje.
- f) Desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje.
- g) Necesidades de compensación educativa.
- h) Altas capacidades intelectuales.
- i) Incorporación tardía al sistema educativo español.
- j) Otras condiciones personales o de historia escolar.



Tipología de medidas educativas específicas

El Decreto 23/2023 establece diferentes medidas específicas según el perfil del alumnado. Algunas son comunes y otras están vinculadas a necesidades concretas. A continuación se describen las más relevantes:

► Adaptaciones curriculares significativas

Consisten en modificar los contenidos, objetivos y criterios de evaluación del currículo para ajustarlos a las necesidades del alumnado con necesidades educativas especiales. Estas adaptaciones pueden aplicarse en una o varias áreas, materias o ámbitos, y deben elaborarse de forma individualizada, buscando siempre el máximo desarrollo competencial posible.

► Apoyo específico

Implica la intervención directa de profesionales especialistas como el profesorado de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje. Este apoyo puede centrarse en áreas donde exista una adaptación curricular, en dificultades asociadas a la condición personal del alumno o en el desarrollo de habilidades comunicativas, cognitivas o emocionales.

► Medidas específicas de acceso

Son ajustes que permiten al alumnado participar en igualdad de condiciones en los procesos de enseñanza-aprendizaje. Incluyen:

- Recursos tecnológicos o materiales especializados.
- Metodologías específicas de accesibilidad cognitiva, sensorial o social.
- Adaptaciones en los procesos de evaluación (ampliación de tiempo, cambio de formato, apoyo lector...).
- Accesos físicos adaptados.

► Escolarización combinada o en modalidad de Educación Especial

Cuando las necesidades del alumnado no pueden ser atendidas adecuadamente en un centro ordinario, se puede proponer la escolarización en una unidad o centro de Educación Especial, o bien una modalidad combinada, en la que el alumnado comparte tiempo entre ambos entornos. Esta decisión debe ir siempre acompañada de un dictamen de escolarización y del consentimiento informado de la familia.

► Flexibilización de las enseñanzas

Permite prolongar o reducir el tiempo de escolarización en una etapa según las necesidades del alumno. Por ejemplo:

- Prolongar un año más la etapa de Educación Infantil o la enseñanza obligatoria (por necesidades educativas especiales).
- Acortar la permanencia para alumnado con altas capacidades (aceleración).



► Planes individualizados

Para determinados perfiles (altas capacidades, integración tardía, desfase curricular...), se diseña un plan personalizado de intervención, con objetivos, tiempos, apoyos y estrategias adaptadas. Estos planes deben ser revisados periódicamente y estar coordinados por el equipo docente, con la orientación técnica y la participación de la familia.

► Programas institucionales

La Comunidad de Madrid ofrece programas específicos como:

- Programa de Enriquecimiento para Altas Capacidades.
- Aulas de Enlace para alumnado con incorporación tardía y desconocimiento del idioma.
- Aulas hospitalarias y atención domiciliaria para alumnado con condiciones médicas.

Implementación y seguimiento

Todas las medidas educativas específicas deben:

- Quedar reflejadas en el expediente académico y en los documentos individualizados.
- Ser conocidas por todo el equipo docente y coordinadas con los servicios de orientación.
- Contar con el consentimiento informado de la familia.
- Ser objeto de seguimiento, evaluación y posible revisión a lo largo del curso.

BIBLIOGRAFÍA

- Cabrerizo Diago, J. (2004). Atención a la diversidad: Teoría y práctica. Pearson Educación.
- Marín Arias, M. G. (2020). Atención a la diversidad en contextos inclusivos. Editorial UNED.
- CAST (2024). Pautas de diseño universal para el aprendizaje, versión 3.0 [organizador gráfico]. Lynnfield, MA: Autor.
- Pasarín-Lavín, T. (2021). Atención a la diversidad: Claves para una inclusión real en el aula ordinaria. [Autoedición].
- Pasarín-Lavín, T. (2023). Atención a la diversidad. Transforma tu programación, transforma tu aula. [Autoedición].
- Couso, M. (2023). Cerebro, infancia y juego: Cómo los juegos de mesa cambian el cerebro. Ediciones Destino.

